



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8759/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

C. Juan Josué Hernández Tapia
En representación de la empresa
Natgas Querétaro, S.A.P.I. de C.V.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Bitácora: 09/AZA0113/10/18

En atención a la evaluación del trámite ASEA-00-030 Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos, mediante el cual el C. Juan Josué Hernández Tapia, en representación de la empresa Natgas Querétaro, S.A.P.I. de C.V. (REGULADO), presentó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) correspondiente a la operación del proyecto denominado "Programa de Prevención de Accidentes (PPA) de la Estación de Servicio de Gas Natural Comprimido "Lázaro Cárdenas" (PROYECTO), con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el REGULADO, en Av. Lázaro Cárdenas No. 865, Col. La Nogalera, Municipio, de Guadalajara, Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

- I. Que el REGULADO se dedica al expendio al público de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, misma que es competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o., fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos.

En este tenor, el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece:

Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8759/2023
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. (...)

De conformidad con lo anterior, el **C. Juan Josué Hernández Tapia**, acredita las facultades de representación del **REGULADO** mediante copia simple de la escritura pública número 16,402 de fecha 10 de mayo de 2012 otorgado bajo la fe del Lic. Francisco Guerrero Malo, Notario Público Número 26, con ejercicio en el Estado de Querétaro.

- II. Que esta **DGGC**, es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI, 4o., 5o., fracción XVIII y 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), establece que quienes realicen actividades altamente riesgosas deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.
- IV. Que el 04 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **ACUERDO** por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas (**ACUERDO**), el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO**, se considerará como actividad altamente riesgosa, el manejo de sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a la cantidad de reporte; entendiéndose por cantidad de reporte la cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.
- VI. Que con fecha 03 de octubre de 2018, ingresó ante la **AGENCIA** y se turnó a esta **DGGC**, el escrito sin número de fecha 01 de octubre del mismo año, mediante el cual, el **REGULADO** presentó el **PPA** del **PROYECTO** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **09/AZA0113/10/18**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8759/2023
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

VII. Que el **REGULADO** anexó al **PPA** copia simple del oficio resolutivo número **ASEA/UGSIVC/DGGC/1188/2017** de fecha 19 de enero de 2017, por medio del cual esta **DGGC** autorizó en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, el proyecto denominado "Lázaro Cárdenas Oriente", Asimismo, el **REGULADO** manifestó en la página I-1 del **PPA**, que la estación de servicio se encuentra en operación desde el 02 de febrero del 2018 y se ubica en Av. Lázaro Cárdenas No. 865, Col. La Nogalera, Municipio, de Guadalajara, Estado de Jalisco.

VIII. Que el 30 de mayo de 2023, esta **DGGC** emitió la solicitud de información adicional mediante el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/5106/2023**, el cual fue notificado el 04 de julio de 2023, y en el que se otorgaron 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del mismo, para ingresar la información adicional solicitada; mismos que fenecieron el 15 de agosto de 2023.

IX. Que el 14 de julio de 2023, el **REGULADO** dio contestación a la información solicitada por esta **DGGC** mediante el oficio OFI-NAT-LAZ-012-2023 de fecha 11 de julio de 2023, misma que quedó registrada con folio **0120024/07/23**

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción V, inciso a), del **ACUERDO**, que a la letra señala:

Artículo 4º.- Las actividades asociadas con el manejo de sustancias inflamables y explosivas que deben considerarse altamente riesgosas sobre la producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso y disposición final de las sustancias que a continuación se indican, cuando se manejan cantidades iguales o superiores a las cantidades de reporte siguientes:

I. Cantidad de reporte a partir de 500 kg.

a) En el caso de las siguientes sustancias en estado gaseoso:

[...]

Metano

Toda vez que el **REGULADO** manifiesta que el **PROYECTO** cuenta con un almacenamiento total de **4,000 litros** en treinta y dos recipientes cilíndricos verticales, con capacidad de 125 litros cada uno, lo cual equivale aproximadamente a **2,162,162 kg**, esta **DGGC** determina que se considera como actividad altamente riesgosa toda vez que se manejan cantidades superiores de gas natural a la cantidad de reporte señalada en el párrafo que precede.

XI. Que por la descripción y características de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de riesgo ambiental, por ser una actividad altamente riesgosa, tal y como lo disponen los artículos 147, segundo párrafo de la **LGEEPA** y 4, fracción V, inciso a) del **ACUERDO**, asimismo, se desarrolla una actividad del Sector Hidrocarburos, al tratarse de la distribución de gas licuado de petróleo, por lo que, con fundamento en el artículo 3 fracción XI, inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta **DGGC** procede a evaluar la información presentada para el **PROYECTO**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8759/2023
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Descripción del entorno del establecimiento o instalación donde se desarrollan las actividades altamente riesgosas

XII. Que el **REGULADO** manifestó que el **PROYECTO** se encuentra ubicado en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

El **PROYECTO** se ubica dentro de las siguientes coordenadas Geográficas:

Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte (X)	Longitud Oeste (Y)
672985.53 m E	2282584.98 m N
673060.68 m E	2282631.90 m N

Asimismo, reporta que dentro de la zona de influencia de 500 m de radio no se tiene registro de poblaciones aledañas a la Planta de Distribución de Gas natural. En la siguiente tabla se muestran las construcciones que se encuentran en el área de influencia:

Zona vulnerable	Orientación	Distancia
Mini Bodega Guardabox	Noreste, oeste, Sureste	Colindante
Campo de Fútbol	Noreste	Colindante
Taller Hidráulico y Neumático Zertuche	Este, suroeste	Colindante
CIA. Siderúrgica de Guadalajara	Oeste, suroeste	100 mts.

Respecto a los sitios de interés ecológico, derivado de la ubicación geográfica manifestadas por el **PROYECTO**, esta **DGCC** realizó el análisis a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), identificando lo siguiente:

- El **PROYECTO** no se encuentra dentro del Área de influencia de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter Federal, de la revisión realizada por parte de esta **DGCC** al Programa de Manejo de dichas ANP, se encontró que no se establecen criterios o políticas que prohíban o restrinjan la operación del **PROYECTO**.
- El **PROYECTO** no se encuentra dentro de alguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves, Región Marina Prioritaria, Región Terrestre Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria o Área Natural Protegida de carácter Estatal o Municipal.

Descripción del proceso





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8759/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

XIII. Que el **REGULADO** menciona tener como actividad principal la distribución de gas natural comprimido para lo cual cuenta con un almacenamiento total de 2,162,162 kg. de gas natural, contenido en 32 recipientes cilíndricos verticales, con capacidad de 125 litros cada uno.

Debido a la naturaleza del **PROYECTO** y de acuerdo con lo descrito en el Programa para la Prevención de Accidentes, se encuentra conformado por los siguientes procesos:

- Estación de Regulación y Medición
- Secador de gas natural
- Compresor de gas natural
- Cascada de almacenamiento a 3600 psi
- Venta al consumidor

La superficie total del predio donde se ubica la instalación se divide de la siguiente manera:

- Estación de Filtración (EF)
- Estación de Regulación y Medición (ERM)
- Recinto (Compresión y Almacenamiento)
- Subestación eléctrica, cuarto de control
- Servicios propios (oficinas de mantenimiento, almacén de refacciones, cuarto vestidor despachador, Baños públicos)
- Canopy (área de surtidores)
- Oficinas Administrativas
- Patio de maniobras
- Zonas Verdes

Plan de respuesta a emergencias

XIV. Que el **REGULADO** indicó para este apartado los procedimientos para actuar en caso de algún tipo de eventualidad, tales como:

A. Procedimiento de Emergencia para Evacuación del Sitio:

- Procedimiento en caso de incendio o liberación accidental de materiales peligrosos.
- Procedimiento en caso de sismo
- Procedimientos en caso de asalto.
- Procedimiento en caso de existir lesionados.
- Procedimientos en caso de inundaciones.
- Procedimiento en caso de amenaza de bomba.
- Procedimiento de evacuación.

B. Procedimientos Específicos para la Respuesta a Emergencias:

- Procedimiento de emergencia por fuga de gas en la línea de baja presión de 4"Ø de alimentación de los compresores.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8759/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

- Procedimiento de emergencia por ruptura de los cilindros de almacenamiento.
- Procedimiento por fuga de gas
- Procedimiento de emergencia por incendio y/o explosión
- Procedimiento de emergencia por fenómenos naturales (tormentas eléctricas)
- Procedimiento de emergencia por fenómenos naturales (encharcamiento pluvial)
- Procedimiento de emergencia por fenómenos naturales (huracán)

Directorio de la Estructura Funcional para la Respuesta a Emergencias

XV. Que el **REGULADO** manifiesta que, a partir de los escenarios de riesgo identificados, se indica la Estructura de Respuesta a la Emergencia para su atención. El personal que se encuentra fijo es el personal operativo. El encargado del sistema es el responsable de llevar a cabo las actividades de manera segura y recibe capacitación para procurar en todo momento la seguridad en las instalaciones.

La instalación tiene la siguiente estructura para dar respuesta a emergencias:

- Responsable del Establecimiento
- Brigadista Contra incendio
- Brigadista Primeros Auxilios
- Brigadista de evacuación y repliegue

Asimismo, presentó el organigrama de la Unidad Interna de Protección Civil de la Planta de Distribución de Gas L.P.

También indicó la relación de los servicios y organismos de apoyo para la atención de emergencias, tales como:

	Dependencia	Teléfono
1	Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.	01 (33) 3675 3060 1201 7700
2	Cruz Roja	01 (33) 3613 8811 01 (33) 3345 7777
3	Cruz Verde	01 3633 0929, 3633 0352 01 3818 2200, ext. 3908 y 3909 3614 5252
4	Policía de Guadalajara	1201 6070
5	Emergencias	066
6	Reporte de Fugas de Gas L.P.	3812 5770, 3812 5647
7	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	3617 0060, 3617 2050
8	Policía Federal de Caminos Guadalajara	6295 085
9	Policía Judicial de Jalisco	6175023, 6175087, 6175840





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8759/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

Plan de respuesta a emergencias químicas nivel externo

XVI. Que el **REGULADO** señala que la solicitud de ayuda de la empresa hacia el exterior se realizará a través de la Unidad de Protección Civil Municipal vía telefónica, solo el comandante de Brigada o bien una persona autorizada por éste podrá efectuar la solicitud, apegándose siempre a lo establecido en el siguiente procedimiento:

- Solicitud de ayuda de la empresa.
- Protección Civil Municipal recibe solicitud y coordina el auxilio
- Dependencias oficiales.
- Organizaciones civiles o de servicios.

Cabe señalar que el **REGULADO** manifiesta que no existe un Programa de Actividades Estratégicas, ya que no existe la integración del Grupo de Ayuda Mutua Empresarial.

Por otro lado, en cuanto a las rutas de acceso para los grupos de apoyo (bomberos, policía, cruz roja, etc.), se indica que sería por la vialidad principal es la Avenida Lázaro Cárdenas, No. 865, Colonia La Nogalera, Guadalajara, Jalisco, ingresando a las instalaciones por la entrada principal para atender la emergencia que se presente.

En apego a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI inciso c), 5o., fracción XVIII, 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y el ACUERDO por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, esta **DGGC**:

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes del **PROYECTO** denominado "Programa de Prevención de Accidentes (PPA) de la Estación de Servicio de Gas Natural Comprimido "Lázaro Cárdenas", con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el **REGULADO**, en Av. Lázaro Cárdenas No. 865, Col. La Nogalera, Municipio, de Guadalajara, Estado de Jalisco, toda vez que el **REGULADO** cumplió con la totalidad de requisitos técnicos y legales establecidos en la normatividad vigente aplicable para la evaluación y resolución del Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8759/2023
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

SEGUNDO. La presente resolución se emite exclusivamente en materia de riesgo ambiental al tenor de lo establecido en el artículo 147, segundo párrafo de la **LGEPPA**, por lo que no exime al **REGULADO** de dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la actividad de expendio al público de gas natural, ni de otras obligaciones establecidas por la **AGENCIA** y por otras autoridades de carácter federal, estatal o local, conforme a sus atribuciones y competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Asimismo, el **REGULADO** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

TERCERO. Se recomienda al **REGULADO** lo siguiente:

A. Incluir al **PPA** presentado lo siguiente:

- i. Procedimiento de Retorno o reinicio seguro de operaciones.
- ii. Plano de rutas de evacuación, punto de reunión y salida de emergencia (de ser el caso) e incluirlos en el PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS INTERNO y EXTERNO, según corresponda.
- iii. Los planos de las principales vialidades para el ingreso de las unidades de ayuda y sus rutas de acceso.
- iv. En cuanto al PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EXTERNO incluir:

La descripción de los procedimientos de atención a la población y áreas afectadas al exterior de la Instalación, con el objeto de controlar, rehabilitar y/o restaurar los daños provocados derivados de incidentes y/o accidentes que se presenten durante la operación de la Instalación. Debiendo considerar métodos de limpieza al exterior de la Instalación, señalando entre otros, los siguientes puntos: Tipo y/o características de la afectación, acciones a desarrollar, nombre de la técnica y/o método de limpieza y equipo y materiales a utilizar.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8759/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

- B. Llevar a cabo todas las medidas y recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Programa para la Prevención de Accidentes.
- C. Implementar y mantener actualizados los planes, programas y otros documentos que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (simulacros, capacitación, mantenimiento, entre otros), recabando evidencia documental de las actividades realizadas para su atención.
- D. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- E. Llevar a cabo los programas de capacitación y simulacros encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades del personal del **REGULADO** que interviene en la atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el **PPA**.
- F. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, el **REGULADO** deberá ajustarse a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.
- G. Conservar en el domicilio del **PROYECTO**, los registros y evidencias del cumplimiento de cada una de las anteriores disposiciones, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles, para los fines de inspección que realice esta **AGENCIA** a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
- H. Realizar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años (a partir del año en que fueron elaborados), o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos, como un incremento en las cantidades de los materiales o se incremente el número de las sustancias, de acuerdo al 1er. y 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya cambio en los equipos de proceso del proyecto, que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia. Para lo cual, deberá utilizar las guías o lineamientos vigentes expedidos por esta Agencia.

CUARTO. Se exhorta al **REGULADO** a atender las recomendaciones derivadas del **PPA** y emitidas en el presente oficio; en caso, de ser aplicable se actualice el Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**) incluyendo los resultados del Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) del **PROYECTO** para dar cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que el **ERA** constituye la base y sustento técnico para la elaboración del **PPA**.

QUINTO. El **REGULADO** deberá mantener en la instalación del **PROYECTO**, copia del **PPA**, con sus respectivos anexos, así como la presente resolución, y mostrarla cuando sea requerida por el área de competencia designada por la **AGENCIA**.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/8759/2023

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023

SEXTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **Natgas Querétaro, S.A.P.I. de C.V.** se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO. Archívese el expediente con clave **09/AZA0113/10/18**, como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución al **C. Juan Josué Hernández Tapia**, en representación de la empresa **Natgas Querétaro, S.A.P.I. de C.V.**, de conformidad con el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE
Directora General de Gestión Comercial

M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo.- ASEA

Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.- ASEA

Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- ASEA

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- ASEA

Bitácora: 09/AZA0113/10/18

EHCH/KACR



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO